

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2023-10414** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por suministro de agua. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 198, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que, durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de esta ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que afecta al artículo 4 de la misma y que se une como ANEXO.

Potes, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO

Artículo 4º Tarifas.

La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente tabla:

CONCEPTO		Tarifa Semestral (€/m3)	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
VIVIENDAS	Mínimo: 48 m3	0,3675	17,64 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Más de 60 m3	0,63	
GARAJES, FINCAS, ALMACENES Y LOCALES SEDE DE ACTIVIDADES NO LUCRATICAS.	Mínimo: 48 m3	0,3675	17,64 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs). Menores de 50 m2	Mínimo: 48 m3	0,42	20,16 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES INDUSTRIALES: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies. De 51 a 200 m2	Mínimo: 48 m3	0,525	25,20 €
	Más de 48 m3	0,63	
	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. Grandes Superficies De 201 a 500 m2.	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
	Más de 250 m3	0,7875	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. Grandes Superficies. Mayores de 500 m2.	Mínimo: 250 m3	0,63	157,50 €
	Más de 250 m3	0,7875	
	Más de 250 m3	0,7875	
CAFETERÍAS – BARES Y ASIMILADOS (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)	Mínimo: 100 m3	0,63	63,00 €
	Más de 100 m3	0,7875	
	Más de 100 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De menos de 25 plazas	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Más de 120 m3	0,7875	
	Más de 120 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De más de 25 plazas	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
	Más de 200 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA. Hoteles, Hostales y Pensiones. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Más de 120 m3	0,7875	
	Más de 120 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA. Hoteles, Hostales y Pensiones De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamiento con cocina. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamiento con cocina. De más de 25 plazas hoteleras.	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
	Más de 200 m3	0,7875	
VIVIENDAS DE ALQUILER EXTRA HOTELERAS	Mínimo: 60 m3	0,525	31,50 €
	Más de 60,01 m3	0,63	
OFICINAS Y DESPACHOS	Mínimo: 60 m3	0,525	31,50 €
	Exceso	0,63	
OBRAS (NO SE PRECISA TASA DE ENGANCHE)	Mínimo 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
DERECHOS DE ENGANCHE	NUEVAS ALTAS	157,5	157,50 €
	PRECINTOS	47,25	47,25 €

2023/10414

CVE-2023-10414